

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105004-2020-00221-00**, con solicitud de medida cautelar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

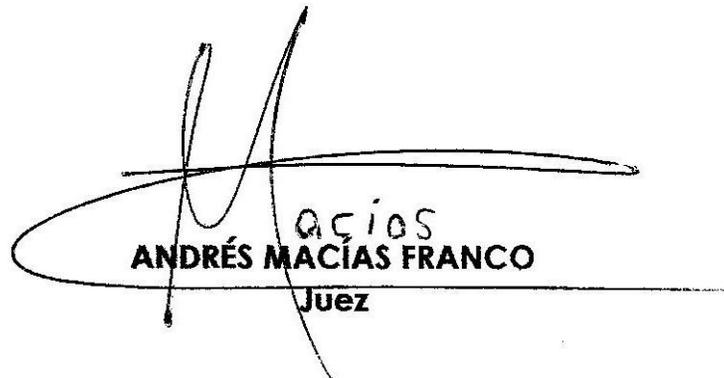
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **NEGAR** la medida solicitada teniendo en cuenta que revisado el presente asunto se pudo constatar que Colpensiones ya cumplió con la obligación de dar, en tanto que ya se entregó título al ejecutante por valor de \$1.000.000.00 y dentro de la relación de títulos del despacho obra título a favor de la actora por valor de \$580.000.00, de manera que solo está pendiente de cumplimiento la obligación de hacer, por lo que no es procedente acceder a la cautela solicitada sobre los dineros depositados en las cuentas bancarias de la demandada.
2. **REQUERIR** a la ejecutada **COLPENSIONES** a efectos de que informe si ya se dio cumplimiento a la obligación de hacer objeto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez